



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 124-2015
Acción: EJECUTIVA
Accionante: ANGEL ANTONIO ROJAS GARCIA
Accionado: MUNICIPIO DE IBAGUE

A folio 1 del Cuaderno 2, obra solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, la cual por ser procedente se decreta en los siguientes términos¹:

1. Decretar el embargo de los dineros que el MUNICIPIO DE IBAGUE, posea en las cuentas de los bancos Davivienda, Popular, Bancolombia, Pichincha, BBVA, Caja Social de Ahorros, Bogotá, Agrario de Colombia, todos de la ciudad de Ibagué.
2. Límitese la medida a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)
3. Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 594 del Código General del Proceso y aquellos que sean de destinación específica.
4. Adviértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.
5. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Art. 599 C.G.P.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué